CONTRATO Nº 48/2014

CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR BLAS A. LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80016742-2, domiciliada en Sacramento esquina Genaro Romero, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **ALEJANDRO B. GUGGIARI**, con Cédula de Identidad N° 1.107.489, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*360*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 100.000.000***
2015	*1*	*2*	*0*	*0*	*360*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 1.200.000.000***
2015	*1*	*9*	*0*	*0*	*360*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 16.800.000***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 282758

ESTACIÓN BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2014 (Ad-Referéndum), convocado por el Congreso de la Nación. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	15101505-9999	GASOIL/DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO 1.	*Estación Bahía*	*Paraguay*	*Litros*	*1*	*Cupos*	**5.290.-**
2	15101503-002	GASOLINA RON 95 – GASOLINA RON 95/E25.	*Estación Bahía*	*Paraguay*	*Litros*	*1*	*Cupos*	**7.280.-**
3	15101504-001	GASOLINA DE AVIACION – GRADO 100LL (AV-GAS).	*Estación Bahía*	*Paraguay*	*Litros*	*1*	*Cupos*	**12.000.-**
4	15101504-001	GASOLINA DE AVIACION – GRADO 100 (JP-1).	*Estación Bahía*	*Paraguay*	*Litros*	*1*	*Cupos*	**9.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 658.400.000.- (guaraníes seiscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil)** y el valor total máximo, dependiendo de las necesidades de la Institución, asciende a **Gs. 1.316.800.000.- (guaraníes mil trescientos dieciséis millones ochocientos mil)**; incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente manera: por el programa **11-01-001-01 (Administración y Coordinación General), Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones)**; por el programa **11-01-002-01 (Parlamento del Mercosur), Gs. 1.200.000.000.- (guaraníes mil doscientos millones)** y por el programa **11-01-009-01 (Comisión Bicameral de Presupuesto), Gs. 16.800.000.- (guaraníes dieciséis millones ochocientos mil)**. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

1. OBJETO GENERAL

El objetivo principal constituye la provisión de combustibles a través de vales o cupos de valor nominal en guaraníes. Esto es debido a que el Congreso de la Nación no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

a) El Contratista se deberá comprometer a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la Nota de solicitud de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

b) El oferente adjudicado deberá hacer entrega de los vales de combustible en la Dirección de Transporte del Congreso de la Nación sito en las calles Avda. 14 de mayo y Avda. Republica los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes.
c) Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; que deberá ser el equivalente a (G. 50.000.-) GUARANÍES CINCUENTA MIL.
d) Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivas series; las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por la Contratista.
e) Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a GASOIL/DIESEL TIPO 1, NAFTA (95 octanos o superior) y NAFTA DE AVIACION respectivamente.
f) El Contratista deberá contar con por lo menos 5 (cinco) estaciones de servicios en la ciudad de Asunción, por lo menos 1 (una) estación de servicio en el microcentro, y contar con estaciones de servicios en las principales ciudades cabeceras departamentales y la región Occidental, de modo a tener cobertura en caso de viajes en todo el territorio de la República, en virtud que para nuestra Institución es de fundamental importancia a los efectos de garantizar la provisión de combustibles para los innumerables viajes que realizan las comisiones Asesoras a cualquier parte del país
g) La empresa deberá presentar el listado de las estaciones de servicios, donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones, ubicaciones y teléfonos.
h) El contratista deberá tener capacidad de provisión de la Nafta de Aviación en el Aeropuerto de Asunción y en los principales aeropuertos departamentales.
i) Se podrán llevar a cabo hasta un máximo de 5 controles de calidad a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y será llevada a cabo en forma aleatoria durante la ejecución del contrato a través de análisis en el INTN, con el objeto de asegurar la calidad mínima de los combustibles adquiridos, a cargo del Proveedor, sin costo para la Contratante.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Transporte de la Institución.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 29 del mes de diciembre del año 2014.

SENADOR BLAS LLANO RAMOS
CONTRATANTE

ALEJANDRO B. GUGGIARI
PROVEEDOR

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial